

ACREDITACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LAS ENTIDADES EN EL CASO DE QUE LA FUNDACIÓN APORTE FONDOS GRATUITAMENTE, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS PARA DESARROLLAR PROYECTOS O ACCIONES CONJUNTAMENTE

- a) La entidad contraparte receptora de fondos aportados por la Fundación, deberá tener entre sus fines específicos la realización de actividades de interés general relacionadas con los fines recogidos en los estatutos de la Fundación.
- b) Deberá ostentar la condición de organización sin ánimo de lucro.
- c) Deberá estar legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente y acreditar, antes de la firma de cualquier convenio u otorgamiento de cualquier tipo de ayuda, la designación conforme legalmente proceda de la persona física que la represente.
- d) Deberá certificar que cumple con los requisitos exigidos por la Ley de prevención del blanqueo de capitales, así como acreditar su identificación fiscal.
- e) Los convenios de colaboración con otras entidades tendrán por objeto la realización de proyectos determinados, o la aportación, tanto de recursos humanos, como de bienes de toda clase por parte de la Fundación que coadyuven a la realización de las actividades de la entidad colaboradora.
- f) Una vez finalizada la actuación objeto de la colaboración, la contraparte receptora de fondos aportados por la Fundación, deberá justificar la afectación de los medios recibidos al fin contemplado en el correspondiente convenio y en el plazo en él establecido.
- g) Para el caso de agrupaciones de ONG, será necesario que cada miembro esté debidamente registrado en el organismo correspondiente, junto con el cumplimiento de los requisitos anteriores, y nombrar una de ellas como representante único plenamente responsable de la agrupación ante la Fundación, sin perjuicio de la responsabilidad de los otros miembros en las funciones aceptadas frente a la agrupación para la ejecución del proyecto.
- h) En el caso de que se aporten voluntarios, la contraparte deberá contar con una persona de la organización que actúe como responsable e interlocutor con el/los voluntarios.
- i) En el propio convenio se añadirá una cláusula en la que se afirme que se ha cumplido este procedimiento.